

Resolución 031 de 2019  
Enero 28 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus Facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ley 909 de 2004, se reguló el Empleo Público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública.

Que las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y en todo caso deben salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005, con el fin de proveer esas vacantes.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Circular No.003 de Junio 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicios Civil *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, a partir del día 12 de Junio de 2014”*, es decir que todas las Entidades sujetas a la ley 909 de 2004, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada Ley.

Que el mismo artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada.

Que la Ley 909 de 2004 establece en el artículo 25, *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional\_solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*.

Que en la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes, existe una **Vacante Temporal** de MUSICO DE BANDA – CLASE “B” Código 231, Grado 2, cuyo titular señor WILLIAM MURCIA BEDOYA se encuentra desempeñando el cargo de Músico de Banda Clase “A”. Código 231, Grado 3 en Encargo.

Que según análisis realizado por el Coordinador Administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala que verificada la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes para el cargo de **MUSICO DE BANDA – CLASE “B” , CODIGO 231, GRADO 2**, ubicado en el Área de la Banda Departamental”; no se cuenta con personal con derechos de carrera de un grado inferior que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No.207 de junio 24 de 2015, para realizar el Encargo; tal como lo establece el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

.... / ....